Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

La ciud dixo que porquanto los caballeros Regidores de
este ayuntamiento estan presos por mandado de [illegible]
en birtud de comision del s. don sancho de torres y muñatones
del consejo de su mag. sobre ciertos soldados que se piden
para la recluta(?) deste presente año y ninguno caballero
Regidor puede yr a la villa de albaçete a tratar y conferir
esta materia con el dicho señor don sancho de torres y
para que lo haga en su defensa [illegible] desta ciud de la
dicha contribuçion de soldados por las causas y Raçones
que para ello tiene y que los caballeros Regidores sean sueltos
de la prision y sobre ello no se les de bexaçion nombro por
su comisario que baya a el dicho negoçio a don Juan Xi
menez de quiñones vecino desta ciud al qual se le an dado(?)
quatro digo ochoçientos mrs en cada un dia del
qual se le de poder en forma y los señores doctor
don Juan de guebara y don Antonio Garcia de alcaraz
a quien se nombraron por comisarios hagan el despa
cho poder y la ynstruçion cartas y papeles neçesarios
y que de luego se libran al dicho don Juan Xime
nez a quenta de sus salarios quatroçientos reales [illegible]
se le de el mayordomo de propios y si no los tiene
los busque prestados y haga recados de los bolver
que conste deste acuerdo y su despacho se pasaran [illegible]

En este ayuntamiento los señores doctor
don Juan de guebara don Antonio Garcia de alcaraz
Regidores y comisarios dixeron que antes [illegible] mayor
que se contaron dieciocho del presente los señores don
Fernando(?) Alvarez(?) Bejarano don Juan de bega [illegible]